



AYTO. DE GOZÓN

Código de Documento
SCR19I041W

Código de Expediente
SCR/2025/209

Fecha y Hora
20/10/2025 08:31

Página 1 de 5

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



4P5J03662A03661U0H7S

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER A LA ENTIDAD BANDA DE GAITES CABU PEÑES - 2025

En Luanco a 21 de octubre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, el señor **D. Jorge Suárez García**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Gozón.

De otra parte, el señor **D. Jesús Bouza Casal**, con NIF ***5932** Presidente de la Banda de Gaites Cabu Peñes, con C.I.F. G75808568, e inscrita en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.

ACTÚAN

El señor Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Gozón, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el señor D. Jesús Bouza Casal, en nombre y representación de la Banda de Gaites Cabu Peñes, de conformidad con lo previsto en el acta de constitución de sus Estatutos reguladores.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se prevé como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de promoción de la cultura.

Segundo.- Que en virtud del artículo 3,2 a) Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias Las Entidades Locales ejercerán funciones en los siguientes aspectos de programación de políticas de protección, fomento y disfrute del patrimonio cultural existente en su territorio.

Tercero. Que la Banda de Gaites Cabu Peñes, es una entidad que tiene entre sus fines la difusión de la cultura tradicional asturiana a nivel regional, nacional e internacional, ayudar a incrementar el nivel de cultural musical, contribuir al conocimiento y a la difusión de cultural afines, así como incitar a la creatividad musical y a la colaboración participativa con otros instrumentos musicales, afines o no a la música tradicional, y a la innovación y modernización de los instrumentos tradicionales.

Que la Banda de Gaites Cabu Peñes dispone de un proyecto para el mantenimiento de sus actividades entre las que se encuentran la difusión de la cultura asturiana, así como la divulgación y la enseñanza de los instrumentos musicales autóctonos, etc.

Cuarto.- Que el Proyecto para fomentar la cultura musical asturiana en el término municipal de Gozón están íntimamente relacionado con la promoción de la cultura.

Quinto.- Que, dada la competencia ostentada por las entidades locales en materia de promoción de la cultura, y dado el interés público y social del proyecto, este Ayuntamiento considera conveniente fomentar el proyecto de la promoción de la cultura asturiana a través de la música con instrumentos musicales autóctonos de la Banda de Gaites Cabu Peñes.

Sexto.- Que para fomentar la actividad privada en actividades de utilidad pública y/o interés público y social, la legislación vigente en la actualidad arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Séptimo.- Que el Anexo III del Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón prevé apoyar la promoción de la cultura asturiana a través del fomento de la gaita asturiana en el concejo de Gozón mediante la participación en el proyecto promovido por la Banda de Gaites Cabu Peñes, relativo al fomento de la cultura musical asturiana.

Octavo.- Que el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones permite la concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales. De manera que, si bien el procedimiento ordinario para la concesión de subvenciones debe realizarse en régimen de concurrencia competitiva, el citado precepto legal permite la concesión de subvenciones directas en aquellos supuestos en los que la concesión esté nominativamente consignada en el presupuesto municipal.

Noveno.- Que en el presupuesto municipal del 2025, se encuentra partida presupuestaria nº 3340.48011 a favor de la Banda de Gaites Cabu Peñes.

Por estas razones, con el fin de promocionar la cultura musical asturiana en el municipio de Gozón, ambas partes, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (publicada en el BOPA de fecha 25 de enero de 2005) y, en concreto, en su artículo 17, concierta este convenio de acuerdo con los siguientes.

COMPROMISOS

Primero. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivados de la participación municipal en la subvención del proyecto promovido por la Banda de Gaites Cabu Peñes, relativo a al fomento de la cultura musical asturiana en el municipio de Gozón.

Segundo. Competencia

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se prevé como competencia propia de los municipios, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de promoción de la cultura.

Además, en virtud del artículo 3.2 a) Ley 1/2001, de 6 de marzo, del Patrimonio Cultural del Principado de Asturias Las Entidades Locales ejercerán funciones en los siguientes aspectos de programación de políticas de protección, fomento y disfrute del patrimonio cultural existente en su territorio.

Por su parte el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local establece que el órgano competente para la aprobación de la presente subvención es el Alcalde.

Tercero.- Compromisos municipales.

Los gastos a subvencionar serán los relacionados con la actividad de difusión de la cultura asturiana, la divulgación y enseñanza de los instrumentos musicales autóctono así como otros gastos de funcionamiento. En concreto el Ayuntamiento se compromete en virtud del presente

convenio, a otorgar una subvención máxima de 10.000 euros en el ejercicio 2025, con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.48011.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Cuarto.- Vigencia del convenio.

El convenio estará vigente durante el ejercicio 2025.

Quinto.- Régimen jurídico aplicable.

La presente subvención se registrará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón (BOPA 25-01-2005).

Sexto.- Obligaciones del subvencionado.

A) El beneficiario de la subvención, por su parte, se compromete en virtud del presente convenio, a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a la devolución, total o parcial de la misma, en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto o no se ejecute íntegramente, y a justificar la aplicación de la subvención en los términos previstos por la normativa vigente, integrada por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, y por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón reguladora de la actividad de fomento.

De igual manera, el presente convenio obliga al beneficiario a hacer figurar el nombre del Ayuntamiento de Gozón como colaborador de la actividad, en toda publicidad que se haga.

B) Así mismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón, la entidad preceptora de la subvención deberá justificar, en todo caso, y, si es preciso, a requerimiento de los servicios técnicos competentes, la aplicación de los fondos percibidos antes del **1 de diciembre de 2025** para la realización del proyecto subvencionado.

La Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Gozón dispondrá la confección de un informe técnico acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se concede la subvención y la adecuación a los mismos de los gastos realizados.

Dado que el importe de la subvención es inferior a 60.000,00 €, en cumplimiento del artículo 75.2 de la Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la justificación de la subvención el subvencionado utilizará la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados

así como de los intereses derivados de los mismos.

Se declara expresamente la potestad del órgano concedente para requerir al subvencionado los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, pudiendo requerir al beneficiario la remisión de justificantes de gasto.

B) El subvencionado deberá acreditar de manera previa a la propuesta de resolución de la concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

C) El subvencionado deberá aportar, de manera previa a la propuesta de resolución de la concesión de la subvención, una declaración responsable en la que se ponga de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que imposibilitan el acceso a subvenciones.

D) El subvencionado deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

E) Así mismo, el beneficiario se compromete a cumplir cualesquiera otras obligaciones contenidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gozón y en el presente convenio.

Séptimo.- Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, siempre y cuando aislada o conjuntamente no superen el coste de la actividad subvencionada.

El subvencionado adquiere el compromiso de remitir al órgano subvencionador el detalle de otras subvenciones o ingresos que hayan subvencionado el mismo proyecto, indicando procedencia e importe.

Octavo.- Forma de pago.

El beneficiario podrá percibir como pago anticipado el importe total de la subvención en los treinta días siguientes a la firma del presente convenio. No se exige garantía al beneficiario para la percepción de este importe.

Antes del 1 de diciembre de 2025, el beneficiario habrá de presentar la justificación total, o la justificación pendiente, en el caso de que se hayan presentado justificaciones parciales, procediéndose a la regularización entre importes percibidos y gastos justificados, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y en el resto de normativa vigente.

Como **documentación de justificación**, tanto parcial como total, habrá de presentar:

1. Memoria de la actividad,
2. Memoria económica:
 - Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico, mercantil o con eficiencia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en párrafo anterior, y en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- 3. Certificaciones de no ser deudor de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y de la Hacienda del Principado de Asturias.
- 4. Declaración responsable del beneficiario en la que se pone de manifiesto que no se encuentra entre los supuestos recogidos 2 y 3 del art. 13 de la LGS que imposibilitan el acceso a subvenciones.
- 5. Declaración responsable del Presidente en la que se pone de manifiesto que se ha cumplido con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- 6. Declaración responsable de no haber obtenido más subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad o en su defecto, declaración de no haber obtenido más subvenciones que aislada o conjuntamente no superen el coste de la actividad.
- 7. Ficha de Acreedor debidamente cumplimentada y firmada por entidad bancaria.

Noveno. Interpretación y jurisdicción.

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución del presente convenio, considerando su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de Gozón y se someterán, en caso litigioso, a la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste, y como prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por ejemplar triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Alcalde,

El Beneficiario,

Fdo.: D. Jorge Suárez García

Fdo.: D. Jesús Bouza Casal

El Secretario,
Fdo.: D. José Antonio Soto López